



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 5 de agosto de 2020

Señor Presidente:

Nos dirigimos a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley: **"QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA AGRÍCOLA – GANADERA A LOS DEPARTAMENTOS GUAIRÁ, PARAGUARÍ, PRESIDENTE HAYES, ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN"**.

El Proyecto de Ley adjunto, surge como una medida de urgencia insoslayable, ante las condiciones climáticas adversas actuales en los Departamentos Guairá, Paraguari y en toda la Región Occidental de nuestro país, que ha generado hasta el momento ingentes pérdidas económicas como consecuencia de la ausencia de lluvias provocando la pérdida de cultivos de consumo y renta y la drástica reducción del hato ganadero, además del riesgo por la proliferación de focos de incendios forestales que dejan en zozobra a compatriotas pobladores y productores agropecuarios de las áreas geográficas mencionadas.

La iniciativa presentada, busca constreñir a las Instituciones Públicas a realizar todas las acciones que sean necesarias y a disponer de las herramientas presupuestarias previstas para combatir los efectos de la situación descripta.

Por lo brevemente expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.

Hacemos propicia la ocasión, para saludar al señor presidente con alta consideración y estima personal.

Firmado:

Fidel Zavala, Senador de la Nación

Juan Darío Monges, Senador de la Nación

Eusebio Ramón Ayala, Senador de la Nación

Al Excelentísimo

OSCAR SALOMÓN, Presidente

Honorable Cámara de Senadores



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N°

"QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA AGRÍCOLA – GANADERA A LOS DEPARTAMENTOS GUAIRÁ, PARAGUARÍ, PRESIDENTE HAYES, ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- Artículo 1°.-** Declarase en situación de Emergencia Agrícola – Ganadera a los Departamentos Guairá, Paraguarí, Presidente Hayes, Alto Paraguay y Boquerón, como consecuencia de la prolongada sequía que afecta a estos departamentos, por un plazo de 90 (noventa) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.
- Artículo 2°.-** Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional, y demás instituciones públicas creadas para actuar en situaciones de crisis, deberán realizar las acciones efectivas y disponer de los recursos asignados para dar respuesta inmediata a las prioridades de los habitantes y productores de los departamentos referidos en el artículo 1° de la presente ley.
- Artículo 3°.-** De forma.